



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.775.944 expedida en Montería, en su calidad de Director Territorial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Resolución N°061 del 12 de febrero de 2025, proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas en la Resolución N°388 de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), indica que es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Que parques Nacionales Naturales, entidad encargada de la administración y manejo de los Parques Nacionales, en su Nivel Territorial pose entre otras funciones la de; Coordinar y realizar el manejo administrativo y de gestión de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que sean adscritos a



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

la Territorial de acuerdo con las normas legales y procedimientos administrativos.

Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 388 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, específicamente en su artículo 4. Establece: “Artículo CUARTO. Delegar en el (la) Director (a) Territorial Caribe, Orinoquia, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales y Amazonia, la gestión contractual para el cumplimiento de los cometidos institucionales. La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía. La Delegación se otorga al director (a) Territorial respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión indistintamente de la fuente de financiación y del presupuesto de funcionamiento distribuido a la respectiva Dirección Territorial. Esta delegación conlleva el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles. PARAGRAFO: La presente delegación también incluye la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios sin cuantía necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias”. Y en su artículo séptimo precisa: “ARTÍCULO SÉPTIMO: La delegación a que se refiere los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente Resolución, comprende la suscripción de contratos, adiciones, prorrogas, actas de liquidación y demás modificaciones contractuales; ejercer las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales; imponer multas, declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la ocurrencia del siniestro, y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos. PARAGRAFO 1°: También incluye las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás actividades y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas. Se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, desde su planeación, elaboración de documentos y estudios previos, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, expedición de adendas, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación, declaratoria de desierto o revocatoria del proceso, la celebración y suscripción de los contratos, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, reversión, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes a la actividad contractual, tales como declaratoria de incumplimiento de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales. PARAGRAFO 2°: La delegación otorgada en los artículos anteriores incluye expresamente el ejercicio de las facultades excepcionales, en los casos en que estas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, para el efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes”.

El Parque Nacional Natural Tayrona, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana, al norte del distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, en las estribaciones del flanco noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según la Resolución Ejecutiva 292 de 1969, tiene una extensión de 15000 Ha (12000 terrestres y 3000 marinas), Resolución 191 de 1964, que va desde Punta Venado en el corregimiento de Taganga (11°16'20" N y 74°12'56" W) hasta la desembocadura del río Piedras (11°21'33" N y 73°53'11" W). Comprende un gradiente altitudinal entre 0 y 900 m., con una longitud de 35 km



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

y un ancho máximo de 6.5 km que incluye la parte terrestre y marina, a partir del borde del Mar Caribe. Abarca zonas de vida tropical y subandina (Hernández, J. y Rodríguez, P. 1988). Hace parte del sistema nacional de parque desde 1964 cuando fue declarado Parque Nacional Natural con el objetivo de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas nacionales con fines científicos (Visioni, A. 2002), (mapa). La temperatura promedio anual a nivel del mar es de 27 °C y se calcula en unos 22 °C para las cimas elevadas del Parque, tales como los cerros el Cielo (850 msnm), Aguas Muertas, No Se Vé y San Lucas con algo más de 900 msnm.

El Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 delINDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Mediante la Resolución No. 0351 del 4 de noviembre de 2020, se determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y sus propósitos, medidas de manejo y actividades permitidas como componentes del plan de manejo del área protegida, y estableció los **Objetivos de cuido del Parque Nacional Natural Tayrona:**

- ✔ Objetivo 1. Proteger y conservar el sistema de espacios sagrados, del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Indígenas Kággaba, Arhuaco (Iku), Wiwa y Kankuamo, presente en el Parque Nacional Natural Tayrona para su preservación cultural y ecológica.
- ✔ Objetivo 2. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas terrestres en el Área Protegida que hacen parte integral de la región biocultural de la Sierra Nevada de Santa Marta, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- ✔ Objetivo 3. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas marino-costeros y su megadiversidad asociada, característica de la ecoregión Tayrona presente en las estribaciones sumergidas de la SNSM, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- ✔ Objetivo 4. Garantizar el cuido espiritual y material del sistema hídrico del Área Protegida, para mantener la regulación y conexión de los ecosistemas.

Las áreas que conforman el SPNN se constituyen en ecosistemas estratégicos que garantizan el suministro de bienes y servicios ambientales de vital importancia para el desarrollo del país, tales como la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la captura de CO₂, el ecoturismo, entre otros. El SPNN hace parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y en este sentido, se ciñe a los objetivos de la conservación y la protección del patrimonio ambiental del país.

En el marco de la Resolución 0621 de julio del 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y de los acuerdos suscritos a nivel del Consejo Territorial de Cabildos en los años 2002-2003, el Gobierno Nacional (Planeación Nacional, Ministerio de Ambiente, la Unidad de Parques, Corporaciones, entre otros) y los pueblos indígenas acordaron que:

- La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades públicas.
- Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible.
- Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales.
- Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra.
- Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan redireccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En el marco de la implementación del Plan de manejo protocolizado con los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES - JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHISHE MAMASHIGA, se identificó para lo que respecta al PNN Tayrona las siguientes presiones

- ✓ Condiciones de propiedad privada y colonización cuya principal actividad ha venido siendo el turismo al interior del área protegida, ofreciendo servicios de alojamiento y alimentación. Algunos de ellos desarrollan la actividad en casas de descanso y hospedaje, y han ido construyendo establecimientos turísticos, sin que esto sea una actividad permitida en el marco normativo actual del SPNN; lo que impide a la entidad otorgar permisos que mejoren sus condiciones ambientales y sanitarias, siendo el sancionatorio el único accionar que la entidad puede aplicar en estos casos. A la fecha se han identificado cerca de 236 construcciones entre casas, kioscos, cabañas, etc., sin agua potable, manejo sanitario, manejo de vertimientos ni residuos sólidos, generando una serie de presiones asociadas tales como tala, quema, leñateo, explotación de los recursos hidrobiológicos, contaminación en cuerpos de agua, alteración en la dieta de la fauna silvestre y consumo excesivo de recurso hídrico.
- ✓ Pescadores de Santa Marta y Taganga, principalmente, que realizan actividades de pesca dentro del área protegida, en los sectores de Isla Aguja, Granate, Concha, Cañaveral y Gumarra, entre otros; actividad que, por la normatividad que sustenta las áreas de Parques Nacionales, no está permitida, aun cuando la comunidad siente un derecho de uso por considerarlo su territorio, que se agudiza por dinámica socio-económica regional con pocas fuentes de empleos y altas necesidades básicas insatisfechas.
- ✓ Turismo mal dirigido, que en muchas ocasiones se desarrolla de forma ilegal y sin planificación, generando presiones como la explotación de los recursos hidrobiológicos, la cacería, la contaminación por residuos sólidos y líquidos, la deforestación, la compactación del suelo etc., aumentando los niveles de riesgo de los objetivos y de las PIC's, que finalmente se traducen en pérdida de la biodiversidad y por ende en el funcionamiento y las contribuciones de la naturaleza, que se brindan al ser humano.
- ✓ El reciente reconocimiento de los espacios sagrados ha evidenciado que han sido objeto de una serie de presiones históricas incluso desde antes de la declaratoria, tales como deforestación, construcción de infraestructura, turismo, gaaquería, entre otros. De acuerdo con la visión indígena este uso ha venido irrespetando los espacios sagrados y desconociendo las características etno-culturales de sus pueblos, destruyendo terrazas, caminos, canales, y extrayendo ilegalmente piezas de gran valor arqueológico causando daños culturales irreparables.
- ✓ La expansión agrícola, las grandes obras de infraestructura, las escasas e insuficientes medidas de conservación y en general las perturbaciones antrópicas han generado una alta transformación y fragmentación en los hábitats del Caribe colombiano, así como el aislamiento cada vez mayor de las áreas protegidas y el deterioro de la estructura ecológica regional, que asociado al diseño del área del PNNT Tayrona, ponen en riesgo los aportes de la naturaleza e incrementa su vulnerabilidad ambiental.
- ✓ Las especies introducidas invasoras y/o exóticas constituyen una de las presiones, donde se evidencia una clara vinculación entre la translocación global de los organismos y las actividades antrópicas, este impulsor de cambio es muy significativo dado que afecta la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades biológicas, repercutiendo en el funcionamiento de los ecosistemas y



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

consecuentemente en las contribuciones de la naturaleza, esenciales para el bienestar humano, además de actuar sinérgicamente con otras presiones o impulsores de cambio.

- ✓ El cambio climático es un impulsor transversal que influye en la pérdida de biodiversidad y afecta las funciones de sus ecosistemas y por tanto su flujo de servicios, actuando de forma sinérgica con los otros impulsores de cambio, y/u otras presiones, generando incertidumbres relacionadas con la pérdida de biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas y por ende sobre su capacidad de suministrar servicios esenciales para el bienestar humano, aumentando los niveles de riesgos de los objetivos y valores objetos de conservación.

En consecuencia, de lo anterior, al interior del Área Protegida y fuera de esta se vienen desarrollando diferentes procesos socioculturales y ambientales, que requieren de manera urgente la implementación de acciones de manejo, que contribuyan a la protección y conservación del área; por ello dentro de los ejercicios de planificación se priorizaron las siguientes situaciones de manejo:

- ✓ Situaciones de uso, ocupación y tenencia asociadas con la construcción de instalaciones por parte de particulares
- ✓ Tensiones socioambientales generados por el aprovechamiento de recurso hidrobiológico al interior del PNN Tayrona
- ✓ Dificultades para el desarrollo de una gestión coordinada del turismo.
- ✓ Situaciones de coordinación con los Pueblos Indígenas de la sierra Nevada de Santa Marta para el manejo del área protegida
- ✓ Pérdida de conectividad ecosistémica por actividades antrópicas
- ✓ Especies introducidas invasoras y/o exóticas
- ✓ Desconocimiento de los impactos del cambio climático sobre la biodiversidad en el área protegida.

Las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales se constituyen en ecosistemas estratégicos que garantizan el suministro de bienes y servicios ambientales de vital importancia para el desarrollo del país, tales como la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la captura de CO₂, el ecoturismo, entre otros.

La belleza paisajística y riqueza de los recursos naturales existentes en estas áreas las convierte en sitios de gran atractivo para actividades ecoturísticas ya que por sus características ambientales no se pueden desarrollar actividades tradicionales de turismo.

El ecoturismo es una actividad que estimula el disfrute de los bienes materiales de las áreas con valores naturales, y a su vez, una herramienta que provee recursos para el desarrollo de actividades que contribuyen a la conservación del patrimonio ambiental, al fomento de la educación ambiental y a la protección de las riquezas naturales de las áreas protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia concibe al ecoturismo como una estrategia de conservación y gestión que contribuye al manejo efectivo del sistema de las áreas protegidas, a la generación de beneficios sociales para las comunidades locales y las regiones relacionadas con PARQUES. Igualmente, como un aporte significativo para la generación de alternativas productivas sostenibles para las poblaciones localizadas en las zonas de influencia de los Parques Nacionales, en la educación y sensibilización de todos los actores involucrados en la actividad frente a la importancia de nuestro patrimonio natural y cultural, y el aporte de la sostenibilidad financiera para que PARQUES cumpla con su misión.

Por esto, Parques Nacionales Naturales inició en el año 2004 el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento del Ecoturismo, el cual incluye las siguientes estrategias:

- Implementación de la Política Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo y desarrollo de lineamientos de políticas y programas;



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- Acuerdos de trabajo regional, alrededor de las áreas protegidas nacionales con mayor vocación ecoturística, con la participación de actores regionales y locales;
- Programa de Ecoturismo Comunitario, que involucra a las comunidades locales como operadores de servicios y actividades ecoturísticas;
- Concesión de servicios ecoturísticos a través de operadores privados;
- Ordenamiento, reglamentación y monitoreo del desarrollo de la actividad ecoturística por parte de Parques, para minimizar los impactos ambientales que se pueden ocasionar sobre los recursos naturales;
- Programa de educación, promoción y divulgación de la misión de Parques y de las áreas con potencial ecoturístico;
- Programa de Certificación en las Normas Técnicas de Turismo Sostenible.

De acuerdo con las Directrices de Ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Resolución 0531 de 2013, el ecoturismo es una estrategia que mejore o mantenga los valores naturales y culturales, comparta esta responsabilidad con quienes participen en su desarrollo, propicien al visitante una experiencia particular y estimule alternativas que beneficien económica y ambientalmente a las comunidades locales y a las regiones, a partir de las oportunidades que representan estas áreas protegidas en el país.

Este programa ha permitido el aumento y fortalecimiento de la calidad del servicio, el aumento significativo del número de visitantes a los Parques Nacionales Naturales de Colombia (pasando de 589.059 en el 2023 a 615.731 en el 2024), a su vez, el incremento con respecto al 2024 fue del 4,03% al incremento de recursos económicos para las comunidades locales, a una mayor apropiación de éstas áreas por parte de los colombianos, y mayor y mejor conocimiento por parte de turistas y visitantes nacionales y extranjeros. Lo anterior implementando las acciones de control y reglamentación de las actividades para prevenir los impactos ambientales negativos que pueda generar la actividad ecoturística.

El ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas con vocación ecoturística, implica entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

El Parque Nacional Natural Tayrona tiene cuatro puntos de Ingresos terrestres (Bahía Concha, Palangana, Calabazo y Zaino), para lo cual tres de estas tienen su infraestructura donde se genera el control de ingreso de los visitantes que llegan a disfrutar de los beneficios eco sistémicos y paisajísticos que ofrece el Área Protegida.

En el sector de Calabazo, Parques Nacionales no cuenta con Infraestructura para hacer estas acciones de control y generar el cobro de los derechos de Ingreso a los visitantes, por lo que es indispensable contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades establecidas para la atención de los visitantes, haciéndose necesario la contratación del arrendamiento de un espacio para que funcione la taquilla de cobro de los derechos de ingreso por el sector en mención ubicado en el sector de calabazo cerca de la carretera troncal KM 21 Vía Santa Marta – Riohacha.

Que es intención del señor **ESTEBINZO RAFAEL JIMENEZ UTRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.562.142, dar en arrendamiento el inmueble que se encuentra ubicado en la Vereda Calabazo, en la ciudad de Santa Marta, el cual colinda al Norte con la finca de Mercedes Bohórquez 24 metros, al Sur con la finca de Mercedes Bohórquez 24 metros, al Este con Calle en medio 45 metros, y al Oeste con Finca



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de Mercedes Bohórquez 38 metros. En merito a lo anterior, el El Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en literal i), numeral 4), artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto N°1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización de la Contratación Directa para adelantar el siguiente objeto: "DC09-670 Arrendamiento de espacio para taquilla de recaudo de los derechos de ingreso en el sector de Calabazo."

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para los presentes procesos incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.269.267)**

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

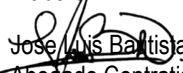
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Santa Marta D.T.C.H. 03 de AGOSTO de 2026.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:


Jose Luis Baltista
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó:


Liseth Consuegra
Profesional Administrativa y Financiera DTCA